



Yacimientos de
Litio Bolivianos
CORPORACIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

NOTA INTERNA
YLB-DJU-0137-NOT/21
YLB/2021-03426



A : Ph.D. MARCELO GABINO GONZALES SAIQUE
PRESIDENTE EJECUTIVO

DE : ABG. VICTOR PEREZ GUTIERREZ
DIRECTOR JURIDICO

REF. : **REMITE RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. YLB/PEE/050/2021**

FECHA: Viernes, 11 de Junio de 2021

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien remitir a usted la Resolución Administrativa No. YLB/PEE/050/2021 referida a la "Designación de Responsable de Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública – RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA y Contratación Menor – Delegación de Firma", para su consideración y posterior suscripción.

Con este motivo, saludo a usted con toda atención.


ABG. VICTOR PEREZ GUTIERREZ
DIRECTOR JURIDICO
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

VPG/mmc
Adj.:Lo indicado
c.c.:Arch.



Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL
ESTRATÉGICA DE
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
EN APLICACIÓN DEL ART. 1311 DEL CÓDIGO
CIVIL, LA PRESENTE FOTOSTÁTICA ES COPIA
FIEL Y AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.
La Paz, 11 de junio de 2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

YLB/PEE/050/2021

La Paz, 11 de junio de 2021

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC, APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA Y CONTRATACIÓN MENOR – DELEGACIÓN DE FIRMA

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia ha previsto lo siguiente: "Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; el Artículo 235 de la misma norma Suprema establece que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, mediante ley N° 928 de fecha 27 de abril de 2017, se crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos- YLB responsable de realizar las actividades de toda la cadena productiva: prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, instalación, implementación, puesta en marcha, operaciones y administración de recursos evaporíticos, complejos de química inorgánica, industrialización y comercialización, sujeta al Sistemas de Administración y Control Gubernamentales establecidas en la Ley N°1178.

Que, el Decreto Supremo N°3227 de 28 de junio de 2017 reglamenta los aspectos al funcionamiento de YLB en su etapa de implementación en la forma y los alcances establecidos en la ley N° 928. El artículo 2, modificado por el Decreto Supremo N°3627 de julio de 2018, establece la naturaleza jurídica de entidad como Empresa Pública Nacional Estratégica, con carácter Corporativo, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autónoma de gestión administrativa, financiera, comercial, legal, con patrimonio propio que pertenece en un ciento por ciento (100%) al nivel central del Estado, bajo tuición del Ministerio de Energías.



Página 1 de 5



Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL
ESTRATÉGICA DE
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

EN APLICACIÓN DEL ART. 1311 DEL CÓDIGO
CIVIL, LA PRESENTE FOTOSTÁTICA ES COPIA
FIEL Y AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.

La Paz, 11 de 06 de 2021

Que, el párrafo II del mismo artículo, señala que el delegado y el serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 83 de Decreto Supremo N°0181, establece un régimen especial para las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, quienes según el inc. a), podrán realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios de manera directa; sujetos al RE-SABS-EPNE, compatibilizado por el Órgano Rector. Sin embargo, el Decreto Supremo N°4247 de 28 de mayo de 2020, dispuso eliminar la potestad conferida a las EPNE' establecida en el citado artículo 83, salvando lo establecido por el artículo 72 del Decreto Supremo N°0181.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021, artículo 5, dentro del marco de transparencia y lucha contra la corrupción en las contrataciones estatales las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes establece que podrán realizar de manera directa sus procesos de contratación de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, corresponde la designación del RPA y RPC, según lo establece los artículos 9, 11, 13 y 20 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica YLB (RE-SABS-EPNE) aprobado por Resolución de Directorio General RDG-N° 003/2021 de 24 de marzo de 2021, con el objetivo de dar continuidad a los procesos de contratación de bienes, obras y servicios en cumplimiento al artículo 32 del Decreto Supremo N°0181.

Que, conforme lo establecido en el artículo 7 de la ley N°2341, e) incisos c), d) y f) del artículo 32 del Decreto Supremo N°0181, el Presidente Ejecutivo de YLB en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, se encuentra facultado para designar al RPC y RPA delegando el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos a otros servidores públicos de la institución debiendo efectivizarse a través de la correspondiente resolución expresa.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N°3227 de 28 de junio de 2017, modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N°3627 de 25 de julio de 2018, establece que el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de





Yacimientos de Litio Bolivianos Corporación

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL
ESTRATÉGICA DE
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
EN APLICACIÓN DEL ART. 1311 DEL CÓDIGO
CIVIL, LA PRESENTE FOTOSTÁTICA ES COPIA
FIEL Y AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.
La Paz, 11 de 06 de 2021

- (i) Órdenes de Compra y Servicio, además de Contratos Administrativos emergentes de los Procesos de Contratación bajo las modalidades de Contratación Directa de Bienes y Servicios y Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con El Giro Empresarial o de Negocio.
- (ii) Contratos Administrativos emergentes de los Procesos de Contratación Bajo las modalidades de Licitación Pública.

CUARTO. - En el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 **DELEGAR** al Jefe (a) del Departamento Administrativo la función de suscribir:

- (i) Órdenes de Compra y Servicio además de Contratos Administrativos emergentes de los Procesos de Contratación bajo la modalidad Nacional a la Producción y Empleo.
- (ii) Órdenes de Compra y Servicio además de Contratos Administrativos emergentes de los Procesos de Contratación bajo modalidad de Compra Menor.

QUINTA. - **DELEGAR** al Director (a) Administrativo Financiero en su condición de (RPC) y Jefe (a) de Departamento Administrativo en su condición de (RPA) la función de Designar Comisiones de Recepción o Responsable de Recepción en las modalidades de contratación en las que cumplen funciones delegadas en los puntos precedentes.

SEXTA. - Se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa YLB/PEE/023/2021 de 06 de abril de 2021.

SEPTIMA. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución el Director (a) Administrativo Financiero, Jefe (a) de Departamento Administrativo y todas las Unidades de la YLB conforme al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica YLB (RE-SABS- EPNE) y normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Ph. D. Marcelo G. Gonzales Saigues
PRESIDENTE EJECUTIVO
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS
CORPORACIÓN

cc/arch